



MTM/ldg


**EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTISÉIS DE ABRIL DE 2012**, para su remisión a los organismos previstos en los arts. 56.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y 196.3 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE n.º 305 de 22.12.1986).

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, siendo las diecisiete horas del día veintiséis de abril de 2012, previamente citado, se reúne en sesión ordinaria y primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento.

Asisten los concejales y concejales:

- Grupo Socialista:**
- DON VÍCTOR MORA ESCOBAR, primer Teniente de Alcaldesa delegado del Área de Personal y Régimen Interior y de Urbanismo; que preside la sesión por ausencia de la Alcaldesa, DOÑA IRENE GARCÍA MACÍAS.
  - DOÑA MARÍA JOSÉ VALENCIA GARCÍA, Delegada de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Vivienda.
  - DOÑA INMACULADA MUÑOZ VIDAL, tercera Teniente de Alcaldesa delegada del Área de Economía, Hacienda y Desarrollo Sostenible.
  - DON RAFAEL LOUZAO GUERRERO, Delegado de Agricultura y Pesca y de Bonanza-La Algaida.
  - DOÑA MARÍA MILAGROSA GORDILLO LÓPEZ, cuarta Teniente de Alcaldesa delegada del Área de Servicios a la Ciudadanía y Bienestar Social, y de Seguridad Ciudadana y Movilidad.
  - DON MANUEL JESÚS VILLEGAS ESPINOSA, Delegado de Mercados, Medio Ambiente, Playas y Fiestas.
  - DOÑA ANA DOLORES MORILLO MARCHÁN, Delegada de Servicios Sociales.
  - DON VICENTE RAMÍREZ JURADO, Delegado de Igualdad, Voluntariado, Solidaridad, Sanidad y Consumo y Participación Ciudadana.
- 
- Grupo Popular:**
- DON JUAN JOSÉ MARMOLEJO MARTÍNEZ
  - DOÑA MARÍA ÁNGELES RODRÍGUEZ VARGAS
  - DOÑA ISABEL MARÍA PALMA MACÍAS
  - DON LUIS CUEVAS ROLDÁN
  - DOÑA MARÍA DE LA CARIDAD SALAZAR MERINO
  - DON JUAN CARLOS PÉREZ PÉREZ
  - DOÑA MILAGROS ROMERO TORRES
- 
- Grupo Izquierda Unida los Verdes – Conv. por Andalucía:**
- DON RAFAEL EDUARDO TERÁN HIDALGO
  - DON CRISTIAN SÁNCHEZ BENÍTEZ
  - DOÑA ALBAICÍN MARÍN DÍAZ
- 
- Grupo Independiente:**
- DON JUAN MARÍN LOZANO, segundo Teniente de Alcaldesa, delegado del Área de Promoción y Desarrollo de la Ciudad.
  - DOÑA ELENA MARÍA SUMARIVA GALLEGO, quinta Teniente de Alcaldesa delegada del Área de Juventud, Educación y Deportes.
  - DON ANTONIO REYES SALLAGO, Delegado de Turismo y La Jara.
- 
- Grupo Andalucista:**
- DON ANTONIO PRATS RIVERO

Excusan su ausencia los concejales DON JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ PÉREZ, integrante del Grupo Socialista, y DON JUAN JOSÉ SUÁREZ DURÁN, miembro del Grupo Andalucista.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	09/05/2012 12:25:43	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1336558479340471	FECHA Y HORA	09/05/2012 12:25:43	
	PÁGINA	1 / 13	



Concurren también el Interventor Municipal, DON FRANCISCO RUIZ LÓPEZ, y el Secretario General que suscribe, MANUEL TIRADO MÁRQUEZ, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidenta, se entra en el estudio y resolución de los distintos asuntos incluidos en el orden del día.

**ASUNTO PRIMERO: CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA DE DON JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ PÉREZ AL CARGO DE CONCEJAL.**

VISTO el escrito suscrito por don José Antonio González Pérez, integrante del Grupo Socialista de esta Corporación (RGE n.º 5658 de 19/04/2012), en el que expresa su renuncia al cargo de Concejal.

Visto el escrito de renuncia anticipada suscrito por Doña María Gálvez del Castillo Luna, que figura en UNDÉCIMO (11º) lugar, siguiente de la candidatura presentada por el Partido Socialista Obrero Español de Andalucía a las elecciones locales de 22 de mayo de 2011 (BOP n.º 77 de 26/04/2011).

Y en cumplimiento de la legislación vigente en la materia, **el Pleno, por unanimidad, RESUELVE:**

**PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en el art. 9.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/86, de 18 de noviembre, tener por vacante una concejalía correspondiente a la candidatura presentada por el Partido Socialista Obrero Español de Andalucía a las elecciones locales de 22 de mayo de 2011, por RENUNCIA de DON JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ PÉREZ.

**SEGUNDO:** Remitir testimonio del presente acuerdo a la Junta Electoral Central, a fin de que proceda, a la provisión de la vacante producida que, a juicio de esta Corporación y conforme a lo dispuesto en el artículo 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, debe recaer, previa renuncia anticipada de DOÑA MARÍA GÁLVEZ DEL CASTILLO LUNA, sobre DON JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ HARANA, que figura en DUODÉCIMO (12º) lugar, siguiente de la candidatura presentada por el Partido Socialista Obrero Español de Andalucía a las elecciones locales de 22 de mayo de 2011.

**I. ASUNTOS DE LAS JUNTAS GENERALES DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES MUNICIPALES**

**ASUNTO SEGUNDO: EMPRESA MUNICIPAL DE RECAUDACIÓN Y SERVICIOS (ERESSAN).- RENOVACIÓN CONSEJERA Y VICEPRESIDENTA.**

**VOTACIÓN: DOCE (12) VOTOS A FAVOR**, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los Grupos Socialista e Independiente; **NINGÚN (0) VOTO EN CONTRA**; y **ONCE (11) ABSTENCIONES**, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los grupos Popular, Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía y Andalucista.

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO:**

Vista la propuesta de la Presidenta, de diecinueve de abril, **el Pleno constituido en Junta General de la Empresa Municipal de Recaudación y Servicios (ERESSAN), sociedad anónima unipersonal, RESUELVE:**

**ÚNICO:** Renovar como Consejera, integrante del Consejo de Administración de la Sociedad Anónima ERESSAN, S.A., a DOÑA INMACULADA MUÑOZ VIDAL, nombrándola, además Vicepresidenta de dicho Consejo de Administración.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	09/05/2012 12:25:43	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1336558479340471	FECHA Y HORA	09/05/2012 12:25:43	
	PÁGINA	2 / 13	



**ASUNTO TERCERO: EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA (EMUVISAN).- CESE DE LIQUIDADORES.**

**VOTACIÓN: DOCE (12) VOTOS A FAVOR**, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los Grupos Socialista e Independiente; **NINGÚN (0) VOTO EN CONTRA**; y **ONCE (11) ABSTENCIONES**, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los grupos Popular, Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía y Andalucista.

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

Visto el escrito suscrito por don Ángel Díaz Mancha (RGE 4161 de 27/03/2012), en el que expresa su renuncia al cargo de liquidador.

Vista la propuesta del liquidador don Ignacio Corbalán Ruiz, **el Pleno, constituido en Junta General de la Empresa Municipal de la vivienda (EMUVISAN), sociedad anónima unipersonal, RESUELVE:**

**ÚNICO: Cesar como liquidadores de la Empresa Municipal de la Vivienda (EMUVISAN), sociedad anónima, a DON ÁNGEL DÍAZ MANCHA y DON IGNACIO CORBALÁN RUIZ.**

**II. ASUNTOS DEL AYUNTAMIENTO**

**ASUNTO CUARTO: ACTA DE SESIÓN, ORDINARIA DE 30 DE MARZO PASADO.**

En cumplimiento del artículo 91.1 del ROFRJEL, la Presidenta pregunta si algún miembro de la corporación tiene que formular alguna observación al acta de referencia.

El Portavoz del Grupo Popular, don Juan José Marmolejo Martínez, expone su disconformidad con el párrafo correspondiente a la explicación de voto en el asunto cuarto del orden del día (página 18), en el que se expresa que por su parte se hizo constar “que la única empresa externa que trabaja en el Ayuntamiento es un despacho de abogados”, puesto que lo que pretendía hacer constar en el acta es que la Alcaldesa realizó tal manifestación; y propone que se modifique la redacción del acta en ese sentido.


Sometida a votación por la Presidenta la rectificación propuesta por el Portavoz del Grupo Popular, resultando **RECHAZADA** con **SIETE (7) VOTOS A FAVOR**, de los concejales y concejalas integrantes del Grupo Popular; **TRECE (13) VOTOS EN CONTRA**, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los grupos Socialista, Independiente y Andalucista; y **TRES (3) ABSTENCIONES**, de los concejales y concejala integrantes del Grupo Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía.

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO: Aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 30 de marzo de 2012; autorizándose su transcripción al libro correspondiente.**

**ASUNTO QUINTO: CONOCIMIENTO DE DECRETO 1098/2012, RELATIVO AL FIN DE LA AUSENCIA POR MATERNIDAD DE LA ALCALDESA.**

**ÚNICO:** En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.4 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROFRJEL), el Pleno conoce Decreto n.º 1098/2012, dictado por la alcaldesa el 11 de abril pasado, mediante el que se pone fin a la delegación de facultades otorgada a favor del primer teniente de alcaldesa por ausencia de la titular, del tenor siguiente:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	09/05/2012 12:25:43	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1336558479340471	FECHA Y HORA	09/05/2012 12:25:43	
	PÁGINA	3 / 13	



«Visto lo dispuesto por los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROFRJEL), RESUELVO:

PRIMERO: Asumir la totalidad de las competencias de la Alcaldía, habida cuenta de mi incorporación tras mi ausencia por maternidad; dejando sin efecto la delegación realizada a favor del Primer Teniente de Alcaldesa mediante Decreto n.º 508/2012, de 15 de febrero pasado.

SEGUNDO: La presente resolución surtirá efecto el día de la fecha, y se publicará en el boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto se despachará, por la Secretaría General testimonio de la misma, y de ella se dará conocimiento al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que éste celebre; todo ello conforme a lo dispuesto en el art. 44 del ROFRJEL».

**ASUNTO SEXTO: CONOCIMIENTO DE DECRETO 1268/2012, DE 20 DE ABRIL, POR EL QUE SE DELEGA EN EL CONCEJAL DON JESÚS VILLEGAS ESPINOSA EL SERVICIO DE FIESTAS.**

**ÚNICO:** En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.4 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROFRJEL), el Pleno conoce Decreto n.º 1268/2012, dictado por la alcaldesa con 20 de abril, relativo a las delegaciones de los servicios municipales de Cultura y Fiestas, del tenor siguiente:

«En uso de las facultades que me confieren los artículos 21.1.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y 43 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE n.º 305 de 22.12.1986), y demás disposiciones concordantes;

Visto el escrito presentado por DON JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ PÉREZ el día de la fecha (registrado de entrada al n.º 5658), en el que expresa su renuncia al cargo de Concejal de esta Corporación.

RESUELVO:


PRIMERO: Dejar sin efecto la delegación que con relación a los servicios de Cultura y Fiestas se confería a favor del concejal don José Antonio González Pérez en el Decreto 2018/2011, de 13 de junio.

SEGUNDO: Delegar la responsabilidad de la dirección y gestión del servicio municipal de FIESTAS, incardinado en el Área de Servicios a la Ciudadanía y Bienestar Social, en los términos previstos en el artículo 43.5.b del ROFRJEL, es decir, incluyendo la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en el concejal DON JESÚS VILLEGAS ESPINOSA.

TERCERO: La presente resolución surtirá efecto el día de la fecha, sin perjuicio de su íntegra publicación en el boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto se despachará, por el Secretario testimonio de la misma, y de dar conocimiento de ella al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que éste celebre; todo ello conforme a lo dispuesto en el art. 44.2 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales».

**ASUNTO SÉPTIMO: CONOCIMIENTO DE DECRETOS INSCRITOS EN EL LIBRO REGISTRO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDESA, DESDE EL N.º 1023, DE 21 DE MARZO PASADO, AL N.º 1268, DE 20 DE ABRIL.**

**ÚNICO:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del ROFRJEL, el Pleno conoce los Decretos inscritos en el Libro-Registro de Resoluciones de la Alcaldía, desde el n.º 1023, de 21 de marzo pasado, al n.º 1268, de 20 de abril.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	09/05/2012 12:25:43	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1336558479340471	FECHA Y HORA	09/05/2012 12:25:43	
	PÁGINA	4 / 13	



**ASUNTO OCTAVO: PROPUESTA DEL GRUPO INDEPENDIENTE SOLICITANDO SE INSTE AL GOBIERNO DE LA NACIÓN A QUE MODIFIQUE LAS CONDICIONES DE LOS PRÉSTAMOS A LOS AYUNTAMIENTOS PARA EL PAGO A PROVEEDORES.**

**VOTACIÓN: DIECISÉIS (16) VOTOS A FAVOR**, de los concejales y concejales presentes integrantes de los Grupos Socialista, Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, Independiente y Andalicista; y **SIETE (7) VOTOS EN CONTRA** de los concejales y concejales integrantes del Grupo Popular.

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La situación económica y financiera de las Administraciones Locales es de especial preocupación y evidencia una necesidad de liquidez inmediata, como puede constatarse a través de las noticias diarias que los medios de comunicación se encargan de trasladar a la opinión pública y donde los impagos de nóminas y los incumplimientos con las concesionarias de servicios y otras entidades, provocan un perjuicio importante en la prestación de los servicios a los ciudadanos.

La crisis económica tan profunda que los ciudadanos está soportando de forma directa y la bajada del consumo en todos los sectores y segmentos productivos del país, está llevando a que los recursos del Gobierno, de las CC.AA. y de los Entes Locales estén sufriendo una merma importante que hace imprescindible un ajuste de sus cuentas anuales, para hacer frente a los gastos de la prestación de los servicios públicos básicos.

A la falta de recursos propios, se añaden el aumento de los costes financieros y los endeudamientos de los Ayuntamientos con las entidades financieras, además de la falta de una revisión de la Ley reguladora de las Haciendas Locales por la que se permita una mayor transferencia de recursos a los Ayuntamientos.


Por si todo esto no fuera ya una carga imposible de soportar, el pasado 25 de febrero se publicó el Real Decreto Ley 4/2012 que obliga a los Ayuntamientos a pagar sus deudas a los proveedores en unas condiciones que, desde esta formación política consideramos inadecuada y falta de criterio, ya que como principio básico no se tienen en cuenta las posibilidades de endeudamiento de los Ayuntamientos atendiendo al volumen real de sus deudas.

La medida, que consideramos acertada, en cambio creemos que no está dimensionada a la realidad y las posibilidades de pago de los interesados, en este caso, los Ayuntamientos, ya que son condiciones exactamente iguales para todos los Ayuntamientos y todos ellos no están en las mismas circunstancias, ni económicas, ni de capacidad de recuperación.

Si bien no entramos a valorar las condiciones y tipos de los créditos que finalmente tendremos que aceptar por las condiciones de los mercados, si entendemos que los mismos deben ajustarse en tiempo y forma a distintas opciones que permitan que las cuotas anuales no asfixien ni deterioren la calidad de los servicios básicos a los que los ciudadanos tienen derecho, y estamos convencidos de que así será, de mantenerse las condiciones expresadas por el Gobierno Central.

Ante esta situación, el plazo de 10 años para el reintegro de los préstamos, cuya finalidad es el pago a proveedores de Entidades Locales, es una exigencia que puede ser considerada inadecuada y mal dimensionada respecto a las posibilidades de pago de muchos municipios, entre ellos el de nuestra ciudad, Sanlúcar de Barrameda.

La capacidad de endeudamiento a corto, medio o largo plazo, de los Ayuntamientos dependerán de factores que el Plan de Pago a Proveedores no contempla, pero es algo que sin lugar a dudas condicionará para los próximos 10 años la capacidad de liquidez y las posibilidades de inversión en los municipios, y ello no debería ser ajeno a la consideración de los gestores públicos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	09/05/2012 12:25:43	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1336558479340471	FECHA Y HORA	09/05/2012 12:25:43	
	PÁGINA	5 / 13	



El mercado financiero dispone de productos que permiten adaptar las posibilidades de pago de los clientes de las entidades y los límites temporales no tienen porqué establecer un margen exclusivo de 10 años para el reintegro de los préstamos, entendiendo que habría de tenerse en cuenta si las garantías con las que se cubren los mismos son suficientes o no, para prolongar o acortar, según el caso, éste periodo obligatorio de pago, establecido por el Gobierno.

Creemos necesario un replanteo de las condiciones de devolución de éstos prestamos a largo plazo, en el sentido de que cada entidad pueda, dentro de unos márgenes de actuación, acogerse a otras condiciones que, pese a poder aumentar levemente los costes financieros para los Ayuntamientos, puedan a su vez, ofrecer mayor liquidez, solvencia y posibilidades de cumplimiento por parte de éstos ante las entidades concesionarias de los préstamos, que recordemos están siempre garantizados por el Estado y por los ingresos de los Entes Locales a través de los PIE.

Por todo ello, el Pleno **RESUELVE**:

**ÚNICO:** Instar al Gobierno de la Nación a que modifique las condiciones financieras de los préstamos a los Ayuntamientos para el pago a proveedores establecidas en el RDL 4/2012 de 24 de febrero, contemplando que los reintegros de los mismos puedan ampliarse hasta quince años o reducirse a menos de diez, en función de las justificaciones que los Ayuntamientos puedan hacer sobre la base de su situación económica actual y su capacidad de pago a largo plazo.

**ASUNTO NOVENO: PROPUESTA DEL GRUPO INDEPENDIENTE SOLICITANDO SE INSTE AL GOBIERNO DE LA NACIÓN A CONCEDER UNA MORATORIA DE DIEZ AÑOS EN LAS DEUDAS QUE LOS AYUNTAMIENTOS TIENEN CON LA SEGURIDAD SOCIAL.**

**VOTACIÓN: DIECISÉIS (16) VOTOS A FAVOR**, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los Grupos Socialista, Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, Independiente y Andalucista; **NINGÚN (0) VOTO EN CONTRA**; y **SIETE (7) ABSTENCIONES**, de los concejales y concejalas integrantes del Grupo Popular.

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La liquidez de los Ayuntamientos se ha visto mermada de forma casi asfixiante con la imposición de un plan de pago a proveedores, sin tener en cuenta la capacidad económica de los municipios.


Esta circunstancia, pese a ser una buena medida en términos generales, no ha sido dimensionada de forma racional, y creemos que puede ser corregida sin tener que cambiar el contenido y desarrollo del ROL 4/2012 de 24 de febrero, poniendo en marcha otra resolución que afecte de forma directa a la liquidez de las administraciones locales que tienen establecidos planes de pago con la Seguridad Social y que están cumpliendo sus compromisos.

Por ello, creemos necesario que el Gobierno de la Nación, al igual que ha ofrecido una amnistía fiscal a los grandes capitales y las grandes fortunas, puede y debería ofrecer a las Administraciones Locales condiciones fiscales más favorables siempre y cuando, éstas, hayan venido cumpliendo fielmente sus compromisos de pago con el Estado.

Los Ayuntamientos no pueden ni deben asumir imposiciones como la del plan de pago a proveedores que no se ajusten a su realidad económica, puesto que ello implica una reducción "disimulada" de servicios y prestaciones a los ciudadanos, por parte del Gobierno de la Nación.

Estas reducciones de servicios estarán principalmente orientadas hacia la congelación de las contrataciones, incluidas las temporales por necesidades de aumento de población, como ocurre en las ciudades turísticas, donde en las temporadas estivales es preciso aumentar el personal para cubrir servicios básicos como la limpieza o la seguridad.

Otros aspectos más urgentes de carácter social, serán las ayudas a domicilio o las ayudas a colectivos de especial atención, donde también se verán afectadas las contrataciones.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	09/05/2012 12:25:43	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1336558479340471	FECHA Y HORA	09/05/2012 12:25:43	
	PÁGINA	6 / 13	



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 26 de abril de 2012

Quando se plantean desde las distintas Administraciones, políticas activas para incentivar el empleo especialmente en los jóvenes, éstas, están basadas en la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo y la formación. Pues bien, los planes de ajuste provocados por el mencionado RDL de 24 de febrero, obliga a los Ayuntamientos a no convocar plazas en diez años e ir amortizando las mismas para provocar ahorro en el Capítulo I de los sus Presupuestos, lo que implica que las oposiciones y cualquier convocatoria pública de empleo quedan automáticamente paralizadas.

Sería deseable, pero estamos convencidos de que no sucederá, una reforma de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, base del sistema de financiación local, donde los que prestan el servicio reciban las transferencias reales de sus costes, algo que ningún gobierno de este país ha decidido ejecutar, ya que el poder que ejerce el Gobierno está basado precisamente en el nivel de control económico que tenga sobre los municipios y otros entes supramunicipales.

Ante la situación creada por el Gobierno de la Nación y las dificultades evidentes que deteriorarán el estado de bienestar social de los habitantes de las ciudades españolas y en particular de los de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda, creemos necesario y urgente que se adopten medidas que sepan dimensionar de forma efectiva, objetiva y racional las posibilidades de los Ayuntamientos para poder hacer frente a los pagos, a fin de poder cumplir un "Plan real", por ende, adaptado a las exigencias y circunstancias especiales de cada municipio.

Una de las cargas más importantes a nivel económico que soportan los municipios, es sin duda el pago a la Seguridad Social por las cuotas patronales que corresponden a las Entidades Locales. Además, se produce la circunstancia de que una inmensa mayoría de Ayuntamientos hacen frente a estos pagos a través de Convenios de fraccionamiento y/o, según los casos, aplazamientos, que mantienen con este ente estatal.

Cualquier decisión que determine una moratoria o amnistía por este concepto del pago de las cuotas de la Seguridad Social por los Ayuntamientos, supondría un alivio muy considerable que permitiría no aumentar la presión la fiscal sobre los contribuyentes e incluso favorecer el empleo permitiendo las contrataciones necesarias para atender los servicios básicos que prestan las ciudades a sus habitantes.

Es por ello que, el Pleno **RESUELVE:**

**ÚNICO:** Instar al Gobierno de la Nación, a que conceda una moratoria de 10 años respecto de las deudas que los Ayuntamientos tienen con la Seguridad Social, siempre y cuando aquellos se encuentren al día de sus obligaciones adquiridas mediante los convenios de pago existentes entre las Corporaciones Locales y la Seguridad Social, respetándose las mismas condiciones convenidas pasado el citado plazo de moratoria. Igualmente, que durante la vigencia de la moratoria, las Entidades Locales sólo tengan que hacer frente a los pagos de los meses corrientes en concepto de cuotas a la Seguridad Social y en caso de no cumplir con esta obligación, dejar sin efecto la moratoria para los Ayuntamientos incumplidores, continuando éstos con los Convenios de pago concertados en su día con la Seguridad Social.

---

**ASUNTO DÉCIMO: PROPUESTA DE IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES – CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA CON RELACIÓN A LOS RECORTES EN LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA AGENCIA TRIBUTARIA EN SANLÚCAR DE BARRAMEDA.**


---

**VOTACIÓN: DIECISÉIS (16) VOTOS A FAVOR**, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los Grupos Socialista, Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, Independiente y Andalicista; y **SIETE (7) VOTOS EN CONTRA** de los concejales y concejalas integrantes del Grupo Popular.

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO:**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Este año, los sanluqueñas y sanluqueñas que tengan la obligación de hacer la declaración de la renta y quieran hacer uso del servicio gratuito que pone a disposición la Agencia Tributaria para la confección de la declaración de la renta por las tardes, tendrán que desplazarse a otras localidades como Jerez o El Puerto de Santa María, ya que la Agencia Tributaria ha decidido no dar este servicio en nuestra ciudad.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	09/05/2012 12:25:43	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1336558479340471	FECHA Y HORA	09/05/2012 12:25:43	
	PÁGINA	7 / 13	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en [http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf\\_verificarFirmaDocumento.jsp](http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp)



Esto quiere decir, que los sanluqueños y sanluqueñas que por razones laborales o personales no puedan obtener cita para la confección de la renta por las mañanas en la administración de la Agencia de nuestra ciudad tendrán que desplazarse a otras localidades con el consiguiente trastorno de todo tipo que esto supone o tener que acudir obligatoriamente a hacerla en algunas de las asesorías fiscales de la ciudad con el consiguiente perjuicio económico.

Este hecho es una nueva vuelta de tuerca que lleva perpetrando la Agencia Tributaria en los últimos años fruto de su plan de reorganización de las administraciones y que el Gobierno de la Nación, del partido Popular, ha decidido intensificar eliminando servicios a los contribuyentes. Este plan supone un cambio diametralmente opuesto a la filosofía de acercar la Administración a los administrados, ahora se impone la reducción del coste del servicio sobre cualquier otra consideración sobre el mismo, como la de facilitar los medios necesarios a los contribuyentes para cumplir con su obligación con el fisco.

Los contribuyentes sanluqueños ya saben que hace tiempo para atender cualquier incidencia respecto al impuesto del IVA o respecto al de Sociedades, ya no lo pueden hacer en la administración de la Agencia Tributaria de nuestra ciudad, sino que se tiene que desplazar a la del Puerto de Santa de María, que es la competente en esas materias. La pérdida de servicios de la administración central en nuestra ciudad es notoria y muestra la pérdida de liderazgo político y administrativo en la zona.

El Pleno del Ayuntamiento rechaza esta decisión de los responsables de la Agencia Tributaria, que conlleva un perjuicio evidente a los sanluqueños y sanluqueñas, al privarles del servicio que se venía prestando hasta ahora y del que se estaba satisfecho, con el temor que en la deriva de recortes se termine en un cierre de hecho de la administración tributaria en nuestra ciudad, por lo que **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Rechazar los recortes en los servicios públicos en nuestra ciudad, en este caso, en la Agencia Tributaria, haciéndose llegar a la dirección de la Agencia Tributaria la disconformidad con la decisión adoptada que nada tiene que ver con una mejora en la calidad del servicio que se presta.

**SEGUNDO:** Solicitar a la Agencia Tributaria el restablecimiento de todos los servicios que se han ido suprimiendo de la Administración de Sanlúcar de Barrameda, como los relativos al Impuesto sobre Actividades Económicas y al Impuesto sobre Sociedades.

**ASUNTO UNDÉCIMO: PROPUESTA RELATIVA A LA DEFENSA DE LA MADUREZ DEMOCRÁTICA EN ANDALUCÍA Y A LA EXIGENCIA DE RECTIFICACIÓN POR LOS INSULTOS RECIBIDOS POR EL PUEBLO ANDALUZ, EN VARIOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, TRAS LAS ELECCIONES AUTONÓMICAS DEL PASADO 25 DE MARZO.**


**VOTACIÓN: DIECISÉIS (16) VOTOS A FAVOR**, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los Grupos Socialista, Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, Independiente y Andalucista; **NINGÚN (0) VOTO EN CONTRA**; y **SIETE (7) ABSTENCIONES**, de los concejales y concejalas integrantes del Grupo Popular.

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO:**

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO:**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El pasado 25 de marzo 3.876.780 andaluces ejercieron su derecho al voto. Todos lo hicieron de manera libre y responsable, depositando en las urnas su respaldo individual e inviolable a las distintas fuerzas políticas que concurrían a los comicios. En democracia, no hay momento más trascendente ni decisión que merezca mayor respeto.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	09/05/2012 12:25:43	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1336558479340471	FECHA Y HORA	09/05/2012 12:25:43	
	PÁGINA	8 / 13	





Sin embargo, desde la noche del 25 de marzo, todos estamos asistiendo con estupor a los reiterados insultos a Andalucía y al pueblo andaluz, que se están lanzando desde distintos atriles y redes sociales; en concreto y muy especialmente, desde la cadena Intereconomía. A modo de corolario, y sin afán de reproducir lo que el Grupo Municipal Socialista considera insultos intolerables, los comentaristas Eduardo García Serrano, José Javier Esparza, Carmen Tomás y Javier Horcajo han afirmado, entre otras cuestiones, que “Andalucía es una sociedad enferma”, que “los andaluces no tienen criterio electoral”, que “los andaluces tienen problemas sociales y morales”, que “Andalucía tiene una situación penosa, con el Tercer Mundo instalado”.

Además de estos comentaristas de la cadena Intereconomía, también deben tenerse en consideración los artículos de Fernando Sánchez Dragó en El Mundo, acusando a los andaluces de una corrupción generalizada y prácticamente tildando de drogadictos a todos los andaluces; de Gabriel Albiac en ABC y de Salvador Sostres en El Mundo, donde se afirma que los andaluces son “menores de edad, pobrecitos, paletos y porteros”.

Al albur de la controversia política y más allá de los tópicos, estas personas han identificado de manera generalizada la corrupción, la inmoralidad y la pereza, con el pueblo andaluz en su conjunto, lo que resulta de todo punto reprobable, máxime cuando lo que se está analizando es el ejercicio libre, responsable y democráticamente legítimo del voto.

El Grupo Socialista entiende que los análisis postelectorales no pueden basarse en argumentos ajenos a la propia libertad de opinión y elección de los andaluces recurriendo para ello a un ‘todo vale’, donde además de tercermundistas y analfabetos, entre otros adjetivos impropios, se identifica a los andaluces con la corrupción y la falta de criterio a la hora de ejercer su derecho a votar.

Interpretar los resultados asociados a expresiones como ‘paleta’, o ‘irresponsabilidad del pueblo’; hablar de ‘régimen perpetuado’ o de ‘olla podrida de corrupción’ para referirse a Andalucía; calificar a los electores como ‘menores de edad’ o ‘pobrecitos’, son ofensas en toda regla sobre las que el conjunto de instituciones públicas democráticas de la Comunidad Autónoma no pueden permanecer impasibles.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Pleno **RESUELVE**:

**PRIMERO:** Reprobar las declaraciones realizadas en la cadena Intereconomía desde la noche electoral del pasado 25 de marzo exigiendo la rectificación pública de todos los insultos vertidos sobre Andalucía.

**SEGUNDO:** Reprobar las declaraciones y artículos de Eduardo García Serrano, José Javier Esparza, Carmen Tomás, Javier Horcajo, Fernando Sánchez Dragó, Gabriel Albiac y Salvador Sostres, exigiendo la rectificación pública de todos los insultos vertidos sobre Andalucía.

**TERCERO:** Presentar una queja formal al Consejo Audiovisual de Andalucía, por si algunas de estas descalificaciones pudieran ser consideradas ilícitas en el marco legal europeo según la vigente Ley de Comunicación Audiovisual.

---

**ASUNTO URGENTE A: MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N.º 453, REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA.**

---

**VOTACIÓN:** Aprobado por UNANIMIDAD.

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

CONSIDERANDO, que con fecha 23.04.12, se remitió CI de la Sra. Gerente de la G.M.U. a esta Sección de Patrimonio, que es del siguiente tenor literal: *“Tras el estudio realizado de distintas Ordenanzas Fiscales de Ayuntamientos vecinos, que regulan la ocupación de la vía pública con quioscos, mediante la presente se PROPONE modificar la Ordenanza Fiscal Num. 453, relativa a la Tasa por la Instalación de Quioscos en la Vía Pública, y concretamente el apartado 1º del Art. 5, a los efectos de adaptar la cuota tributaria correspondiente a la utilidad económica, derivada del aprovechamiento especial del dominio público objeto de*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	09/05/2012 12:25:43	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1336558479340471	FECHA Y HORA	09/05/2012 12:25:43	
	PÁGINA	9 / 13	



regulación de, dicha Ordenanza Fiscal: y ello en consonancia con lo dispuesto en el Art. 93.4º de la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).- Así, y a esos efectos, se propone la división del mapa de la localidad en 3 zonas o categorías de calles reflejadas en un plano que se anexe a la referida Ordenanza, quedando redactado el Art. 5.1º de la Ordenanza Fiscal 453 de la siguiente forma:.- "1. La cuota para los quioscos se determinará con arreglo a las categorías de las calles identificadas dentro de cada Zona marcada en el plano que se anexa a la presente Ordenanza:.- Zona 1: 0,50 Euros diarios por cada metro cuadrado y día de vía pública ocupada.- Zona 2: 0,40 Euros diarios por cada metro cuadrado y día de vía pública ocupada.- Zona 3: 0,30 Euros diarios por cada metro cuadrado y día de vía pública ocupada.- Para los chiringuitos (entiéndase chiringuito - bar - cafetería), la cuota tributaria será de 1,66 Euros por metro cuadrado y día en cualquier zona.- El resto de la ordenanza no sufrirá modificación alguna, salvo lo referente a la entrada en vigor de la misma . ...".

CONSIDERANDO, de la misma forma, que Mediante acuerdo plenario de fecha 22.12.11 (Asunto núm. 5º) , fue aprobada la Modificación de las Ordenanzas Fiscales correspondientes al Ejercicios de 2012, entre las cuales, la ya referida O.F. núm. 453 quedaba modificada en la forma que sigue: " ... ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA.- - Apartado 1. 0,62 Euros diarios por cada metro cuadrado ... y 1,66 Euros por metro cuadrado ... - - Apartado 3. 396,00 Euros. DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas". El acuerdo de aprobación definitiva fue publicado, a los efectos de su entrada en vigor, en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 244, de 27.12.11 (anuncio núm. 94.196).

CONSIDERANDO, también, que el Presupuesto Municipal, fue aprobado de forma definitiva mediante acuerdo plenario de fecha 23.02.12, entró en vigor con su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 08.03.12 (núm. 46) (anuncio núm. 14.497) y dentro de sus previsiones de ingresos recogía la que sigue:

339.01	QUIOSCOS	30.000 EUROS
--------	----------	--------------

CONSIDERANDO, que la referida modificación, supondrá una minoración de derechos, cifrada en 5.550,00 euros y al objeto de mantener el equilibrio y nivelación presupuestario iniciales, resulta conveniente declarar la indisponibilidad de créditos en el estado de ingresos por idéntico importe (11.100,00 Euros) (art. 33 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/88, de 29 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales).

CONSIDERANDO, lo establecido en los arts. 17 y concordantes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo), así como Ordenanza Fiscal núm. 453 y de forma concreta el art. 33 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/88, de 29 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

CONSIDERANDO, los informes emitidos por el Jefe de la Sección de Patrimonio de la Secretaría General y Acctal. de la OGSP y por el Sr. Interventor Municipal.


En base a todo lo anterior, el Pleno **RESUELVE**:

**PRIMERO: Aprobar provisionalmente, la modificación la Ordenanza Fiscal núm.: 453 (TASA REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA VÍA PUBLICA) en los términos siguientes:**

«ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA.

1. La cuota para los quioscos se determinará con arreglo a las categorías de las calles identificadas dentro de cada zona marcada en el plano que se anexa a la presente Ordenanza:

- Zona 1: 0,50 Euros diarios por cada metro cuadrado y día de vía pública ocupada.
- Zona 2: 0,40 Euros diarios por cada metro cuadrado y día de vía pública ocupada.
- Zona 3: 0,30 Euros diarios por cada metro cuadrado y día de vía pública ocupada .

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	09/05/2012 12:25:43	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1336558479340471	FECHA Y HORA	09/05/2012 12:25:43	
	PÁGINA	10 / 13	



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 26 de abril de 2012

- Para los chiringuitos (entiéndase chiringuito - bar - cafetería), la cuota tributaria será de 1,66 Euros por metro cuadrado y día en cualquier zona.

...

## DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas».

**SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, el presente acuerdo provisional, así como el texto íntegro de la modificación a que hace referencia el apartado anterior, se expondrán al público en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, en cumplimiento de lo establecido por el Art.º 17.2 del citado cuerpo legal, dicho anuncio de exposición deberá publicarse en un diario de los de mayor difusión de la provincia, por ser Sanlúcar una localidad con más de 10.000 habitantes.

Durante el período de exposición pública de esta modificación, quienes tuvieran un interés directo en los términos previstos en el artículo 18 del R.D. Legislativo 2/2004, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Las alegaciones, caso de presentarse, deberán ser aprobadas o rechazadas por el Pleno, sin ningún tipo de mayoría especial (artículo 47 de la Ley de Bases de Régimen Local), previos los informes técnicos preceptivos.

**TERCERO:** Transcurrido el período de exposición pública sin haberse presentado reclamaciones, los acuerdos adoptados quedarán definitivamente aprobados, procediéndose a su publicación en el B.O.P., así como el texto íntegro de la modificación aprobada.

**CUARTO:** Declarar la indisponibilidad de créditos, en los términos previstos en el art. 33 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/88, de 29 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en los términos siguientes:

Partida Presupuestaria de INGRESOS	Previsión Inicial	Declaración de no disponibilidad
339.01	30000	11100
<b>TOTAL</b>	<b>30000</b>	<b>11100</b>

## ASUNTO URGENTE B: MOCIÓN DEL GRUPO INDEPENDIENTE SOBRE EL CLUB DE EMPLEO


**VOTACIÓN: Aprobado por UNANIMIDAD.**

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Con fecha 23 de febrero pasado se aprobó por el Ayuntamiento Pleno, moción presentada por el Grupo Independiente en la que se instaba a la Diputación Provincial de Cádiz, a través del IEDT a la reactivación inmediata del servicio del Club de Empleo en nuestra localidad.

A pesar de haber realizado las gestiones pertinentes con ese organismo dependiente de Diputación Provincial, a día de hoy no tenemos información alguna ni ninguna persona perteneciente al mismo se ha puesto en contacto con la Delegación de Formación y Empleo de nuestro Ayuntamiento, para comunicarnos

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	09/05/2012 12:25:43	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1336558479340471	FECHA Y HORA	09/05/2012 12:25:43	
	PÁGINA	11 / 13	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en [http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf\\_verificarFirmaDocumento.jsp](http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp)



la situación de tramitación en la que se pudiera encontrar la reactivación del servicio del Club de Empleo en Sanlúcar.

De lo que sí tenemos conocimiento, a través de la prensa del día de la fecha, es de la petición del Ayuntamiento de Chipiona para que Diputación instale el servicio del Club de Empleo en esa localidad, petición a la cual, nos oponemos rotundamente, aunque mucho nos tememos que al ser su gobierno del mismo color político del que gobierna la provincia, se pudiera fraguar el traslado de este servicio a la vecina localidad de Chipiona.

Y decimos que nos negamos rotundamente a que Chipiona gestione este servicio tan esencial en los tiempos que corren, porque el servicio del Club de Empleo se viene desarrollando ininterrumpidamente en la ciudad de Sanlúcar de Barrameda desde el año 2001. Igualmente, porque sólo en diciembre de 2011 se atendieron a 620 personas de las que 590 eran de Sanlúcar de Barrameda y el resto de poblaciones cercanas de la Costa Noroeste.

Para más inri, y como justificación al mantenimiento del servicio del Club de Empleo en Sanlúcar de Barrameda, sirva decir que nuestro municipio es cabecera de partido judicial de la Costa Noroeste, el municipio con mayor población y el que está más centralizado en relación con el resto de municipios que conforman la comarca Costa Noroeste.

Los argumentos sobran para ser conscientes de la necesidad de un servicio como el que el Club de Empleo venía desarrollando así como ser conscientes de la importancia de este servicio para los ciudadanos y de la urgente necesidad de que se restablezca en las dependencias que la Delegación Municipal de Formación y Empleo tiene en Sanlúcar.

Por ello, el Pleno **RESUELVE**:

**ÚNICO: Instar a la Diputación Provincial de Cádiz, a través del IEDT, a que de una vez por todas y de forma urgente, proceda a la firma del Convenio de colaboración entre esa Institución Provincial y el Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda en Virtud del cual se reactivaría y se gestionaría directamente por la Institución Municipal el servicio del Club de Empleo, sin servicio desde el 31 de enero; asimismo, él que la sede de este servicio se siga manteniendo, por las razones y/o justificaciones manifestadas, en su sede actual de Sanlúcar, en calle Manuel de Diego Lora n.º 8.**

---

**ASUNTO URGENTE C: MOCIÓN DEL GRUPO ANDALUCISTA SOBRE EL “PACTO LOCAL POR LOS DERECHOS SOCIALES BÁSICOS**


---

**VOTACIÓN: DIECISÉIS (16) VOTOS A FAVOR**, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los Grupos Socialista, Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, Independiente y Andaluista; y **SIETE (7) VOTOS EN CONTRA** de los concejales y concejalas integrantes del Grupo Popular.

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En una época en la que la excusa de la crisis económica está sirviendo para que los distintos gobiernos locales, autonómico y estatal realicen recortes en los derechos básicos reconocidos a la ciudadanía en la Constitución Española de 1978 y en el Estatuto de Autonomía de Andalucía, los Ayuntamientos deben intervenir para intentar blindar estos derechos. La administración local está condicionada por las administraciones superiores, pero al ser la primera a la que han de acudir los ciudadanos, debe mostrar con contundencia su compromiso en defensa de los derechos básicos consolidados en estos más de 30 años de democracia.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	09/05/2012 12:25:43	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1336558479340471	FECHA Y HORA	09/05/2012 12:25:43	
	PÁGINA	12 / 13	



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 26 de abril de 2012

Se pretende defender la sanidad, la educación y los servicios sociales (ayuda a domicilio y "Ley de la Dependencia", prevención de adicciones, atención a familias, jóvenes y mayores, etc.), con el compromiso de no realizar recortes en estos derechos en la acción de gobierno local, así como la exigencia para que se mantengan sin recortes económicos los programas que desarrolla la Junta de Andalucía y el Gobierno de España relacionados con estas materias. Además de las connotaciones municipales, este "Pacto Local" pretende que los distintos grupos políticos lo hagan llegar a las direcciones de sus partidos y a los distintos gobiernos donde estén presentes.


Por ello, el Pleno **RESUELVE**:

**PRIMERO:** El Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda apoya el "Pacto Local" de defensa de los derechos ciudadanos básicos en materia de sanidad, educación y servicios sociales, comprometiéndose a no realizar recortes en ellos en la acción de gobierno local.

**SEGUNDO:** Los Grupos Municipales del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda acuerdan solicitar a sus direcciones políticas y a los distintos gobiernos donde estén presentes, que asuman este compromiso.

**TERCERO:** Dar traslado de este acuerdo al Consejo de Ministros del Gobierno de España, y al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Fdo: EL SECRETARIO GENERAL, Manuel Tirado Márquez.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	09/05/2012 12:25:43	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1336558479340471	FECHA Y HORA	09/05/2012 12:25:43	
	PÁGINA	13 / 13	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en [http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf\\_verificarFirmaDocumento.jsp](http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp)